CONTRATO No. **4161.010.26.1.1381.2024**

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JAIRO GARCIA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali.

CONTRATISTA: EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS, identificada con NIT No. 901005788-6 representada legalmente por Fernando López Colmenares, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.190.181 de Supatá (Cundinamarca).

OBJETO: "CONTRATAR EL SELLAMIENTO DE BOCAMINAS POR IMPLOSIONES CONTROLADAS EN EL PARQUE NATURAL NACIONAL -PNN FARALLONES DE CALI. BP 26003317."

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($$ 2.908.387.340) incluidos el A.I.U., impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos JAIRO GARCIA GUERRERO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 94.506.280 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de 1 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Y JUSTICIA y el Decreto No. 4112.010.20.0580 de fecha 27 de junio de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0692 de fecha 2 de agosto de 2024, por una parte y FERNANDO LÓPEZ COLMENARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.190.181 de Supatá (Cundinamarca)., ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS, identificado con el NIT No. 901005788-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1381.2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
2. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia de acuerdo con lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en el Artículo 110, describe “Propósito. La Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia”.
3. Que de conformidad con el artículo 1 de la parte resolutiva de la Resolución No. 4112.010.21.0066 de diciembre de 1 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN INDEFINIDAMENTE UNAS EXPLOTACIONES ILICITAS DE YACIMIENTO MINERO Y SE ORDENA EL CIERRE TÉCNICO DE LOS SOCAVONES UBICADOS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI”, suscrita por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, se determinó: “ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER INDEFINIDAMENTE toda labor y/o actividad de excavación, explotación y/o extracción de yacimiento minero al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, la cual vienen realizando personas indeterminadas; Lo anterior, a efectos de adelantar el cierre técnico delos socavones destinados a desarrollar la referida actividad ilícita, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.” Que, en la citada resolución, se le asignó a la Secretaría de Seguridad y Justicia las funciones de adelantar las medidas preventivas, en compañía de la fuerza pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Que, en este sentido, se adelantó un proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública para contratar la implosión de los socavones y cierre de las minas ubicadas en el PNN Farallones de Cali, con el objetivo de llegar a las minas: El Paisa, Juan Getiel, Ferney y Teófilo, para analizar la estructura geológica y posibles métodos de fracturamiento de roca para generar un derrumbe en toda la labor subterránea existente, el cual dificulte o cierre por completo el acceso nuevamente a las bocaminas mencionadas.
5. Que para atender estás necesidades la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali cuenta con el proyecto BP- 26003317 "*Erradicación de la minería ilegal en el parque Nacional Natural los Farallones de Cali*".
5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
7. Que la Oferta del Proponente EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS 2024 resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS del proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.1381.2024
8. Que por medio de la Resolución 4161.010.21.1.1.009 de 2 de septiembre de 2024 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y justicia se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es**:** "CONTRATAR EL SELLAMIENTO DE BOCAMINAS POR IMPLOSIONES CONTROLADAS EN EL PARQUE NATURAL NACIONAL -PNN FARALLONES DE CALI. BP 26003317."

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

| **REALIZAR CIERRE DE MINAS ILEGALES** | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** |
| 1 | **PRELIMINARES** | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.1 | OBTENCIÓN CONCEPTO FAVORABLE, INFORME DE REVISTA Y SOLICITUD DEL CUPO DE EXPLOSIVOS | UN | 1 |
| 1.2 | OBTENCIÓN DEL CUPO DE EXPLOSIVOS Y SOLICITUD DE COMPRA DEL MATERIAL EXPLOSIVO | UN | 1 |
| 1.3 | ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | UN | 1 |
| 1.4 | CAMPAMENTO BASE | GL | 1 |
| 2 | **TRANSPORTE** | | |
| 2.1 | TRANSPORTE, ESCOLTA, CARGUE Y DESCARGUE ESPECIAL DE EXPLOSIVOS EN HELICÓPTERO | VJ | 8 |
| 2.2 | TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | VJ | 60 |
| 3 | **SELLAMIENTO BOCAMINA** | | |
| 3.1 | PERFORACIÓN MECÁNICA DE TERRENO EN BOCAMINA PARA INSTALACIÓN DE EXPLOSIVOS | UN | 2230 |
| 3.2 | INSTALACIÓN Y DETONACIÓN DE EXPLOSIVOS PARA SELLAMIENTO DE BOCAMINAS | GL | 1 |
| 3.3 | DETONACIÓN DE TAMBORES | UN | 24 |
| 4 | ASEO | | |
| 4.1 | LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO | M2 | 144 |
| 5 | **RECUPERACIÓN DE BOCAMINA (Mina Ferney)** | | |
| 5.1 | RECUPERACIÓN DE BOCAMINA CON ENTIBACIÓN | GL | 1 |

Se realizará la implosión controlada de las Minas:

1. “El paisa”
2. “Ferney”
3. “Juan Getíal”
4. “Teófilo”

De conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| ITEM | ACTIVIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **1** | | |
| 1.1 | OBTENCIÓN CONCEPTO FAVORABLE, INFORME DE REVISTA Y SOLICITUD DEL CUPO DE EXPLOSIVOS | Para la presente actividad, se deberá solicitar visita de inspección para obtener el concepto favorable del polvorín ante la brigada y el Departamento Control Comercio de Armas (en adelante "DCCAE"), con acompañamiento al oficial designado por el DCCAE durante la revista de inspección.<br>Surtido el trámite, se deberá (i) obtener el informe de revista y el concepto favorable para el almacenamiento de explosivos en el polvorín designado y (ii) elaborar de la carpeta con los requisitos solicitados por el DCCAE para la aprobación del cupo de explosivos. El presente proceso tendrá que abarcar la elaboración de la justificación técnica, cálculo de cargas y diseños de voladuras para la solicitud del cupo de explosivos ante el DCCAE. |
| 1.2 | OBTENCIÓN DEL CUPO DE EXPLOSIVOS Y SOLICITUD DE COMPRA DEL MATERIAL EXPLOSIVO | Radicación de la solicitud de obtención de cupo con sus respectivos soportes ante el DCCAE.<br><br>Obtenido el cupo, se realizará la facturación del material de explosivos ante la oficina de INDUMIL, seguido por la apertura del libro de control de material de explosivos y accesorios, donde se registrará la entrada y salida del polvorín. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 1.3 | ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | Estructurar y presentar Plan de Manejo Ambiental (en adelante "PMA") conforme a los lineamientos y consideraciones contenidos en el Concepto Técnico No.20222300001206 del 18 de agosto de 2022, el cual obra como parte integral del presente proceso, así como en los alcances, adiciones y/o modificaciones que emita la Entidad respecto del mismo. Dicho documento, deberá tener como objetivo la mitigación de impactos ambientales asociados a los recursos que conforman el área, previniendo, especialmente, las afectaciones al recurso hídrico, generación de procesos erosivos del suelo, disposición inadecuada de residuos sólidos y/o peligrosos, ahuyentamiento de la fauna, entre otros. |
| 1.4 | CAMPAMENTO BASE | El contratista deberá de disponer de tiendas de campaña con elementos y enseres necesarios que servirán como campamento base temporal el cual, además de cumplir con lineamientos ambientales, cuente con los estándares necesarios para que el personal encargado de ejecutar el cierre técnico pueda pernoctar y almacenar materiales durante el desarrollo de las actividades. |
| **2** | **TRANSPORTE** | |
| 2.1 | TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE ESPECIAL DE EXPLOSIVOS EN HELICÓPTERO | El material explosivo deberá ser transportado por medio de un helicóptero con una capacidad de carga que responda a las necesidades del proyecto, así como a las condiciones geográficas de la zona. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de todos los permisos requeridos por la ley para el cargue, transporte y descargue de explosivos, además de contar con el respaldo de la Fuerza Pública para la escolta del material. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 2.2 | TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | Aquel material diferente al explosivo deberá ser transportado por tierra, reconociendo la necesidad del uso de semovientes para la presente actividad. Lo anterior, toda vez que el tramo de acceso al área a intervenir, así como en la que se deberá pernoctar, es carreteable hasta cierto punto y el camino restante es una trocha la cual solo solo puede ser transitada a lomo de mula o caminando. |
| **3** | **SELLAMIENTO BOCAMINAS** | |
| 3.1 | PERFORACIÓN MECÁNICA DE TERRENO EN BOCAMINA PARA INSTALACIÓN DE EXPLOSIVOS | El contratista deberá elaborar un diseño de perforación óptimo el cual responda a las necesidades geológicas de cada una de las minas a intervenir. Asimismo tendrá que identificar, a través de un inspección exhaustiva, los posibles riesgos y las medidas de seguridad a implementar para que, posteriormente, inicie con las labores de perforación con rotomartillo y demás equipos especializados que garanticen la alineación correcta y profundidad deseada. |
| 3.2 | INSTALACIÓN Y DETONACIÓN DE EXPLOSIVOS PARA SELLAMIENTO DE BOCAMINAS | El personal especializado en voladura deberá realizar las labores de cargue, amarre, retacado y detonación de las voladuras. Además, se encargarán de supervisar toda la actividad relacionada con la presente fase para garantizar su correcta ejecución. El material explosivo a emplear será:<br>· Anfo<br>· Indugel Plus AP 26 x 250<br>· Cordón detonante de 3 gr<br>· Cordón detonante de 12 gr<br>· Cordón detonante de 38 gr<br>· Detonador eléctrico permisible<br>· Detonador electrónico |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 3.3 | DETONACIÓN DE TAMBORES | El contratista empleará un cordón de 38 gramos para detonar los tambores usados para llevar a cabo las actividades de molienda del material aurífero extraído ilícitamente, con el fin inhabilitándolos para evitar su reutilización. |
| **4** | **ASEO** | |
| 4.1 | LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO | El contratista deberá realizar la limpieza general del terreno para adecuar e instalar el campamento base, así como para limpiar la zona de trabajo donde se efectuará la implosión. Paralelamente, se deberá mantener un aseo permanente del campamento y las zonas intervenidas, así como garantizar la recolección, retiro y disposición final de residuos sobrantes en el área intervenida y del campamento base. |
| **5** | **RECUPERACIÓN DE BOCAMINA** | |
| 5.1 | LABORES DE ESTABILIZACION EN BOCAMINA | En lo que respecta a las minas “El paisa”, “Ferney”,” Juan Getíal” y “Teofilo”, y en atención a sus condiciones actuales, antes de realizar su cierre técnico se deberá desarrollar un trabajo de recuperación de las secciones derribadas al interior de sus socavones, con el objetivo de poder acceder a ella y realizar la perforación y el cargue necesarios para su implosión |

**Ubicación de las minas:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TEÓFILO | $3^0$ 24’59.58’’ N | $76^0$ 41’ 48,62’’ W | 3.029 | Mina principal activa |
| | | $3^0$ 24’59.57’’ N | $76^0$ 41’ 48,26’’ W | 3.021 | Mina activa |
| | | $3^0$ 25’00.23’’ N | $76^0$ 41’ 48,31’’ W | 3.005 | Mina inactiva sobre la quebrada |
| 2 | PAISA | $3^0$ 24’37.11’’ N | $76^0$ 41’ 25,54’’ W | 3.333 | Mina inactiva |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 3⁰ 24’36.71’’ N | 76⁰ 41’ 26,42’’ W | 3.313 | Mina activa |
| | | 3⁰ 24’36.66’’ N | 76⁰ 41’ 26,41’’ W | 3.316 | Mina principal activa |
| | | 3⁰ 24’36.54’’ N | 76⁰ 41’ 26,61’’ W | 3.321 | Mina activa |
| | | 3⁰ 24’32.37’’ N | 76⁰ 41’ 34,19’’ W | 3.319 | Mina activa |
| | | 3⁰ 24’31.24’’ N | 76⁰ 41’ 36,29’’ W | 3.304 | Mina activa |
| | | 3⁰ 24’32.95’’ N | 76⁰ 41’ 36,56’’ W | 3.283 | Mina principal activa |
| 3 | FERNEY | 3⁰ 24’24.14’’ N | 76⁰ 41’ 39,38’’ W | 3.268 | Mina activa, |
| | | 3⁰ 24’24.01’’ N | 76⁰ 41’ 43,46’’ W | 3.250 | Con derrumbe intencional en la boca mina/ recuperar con sostenimiento |
| 4 | JUAN GETIAL | Ubicado en las minas del Buey | Ubicado en las minas del Buey | Ubicado en las minas del Buey | Mina activa, requiere ser verificada de conformidad con la visita tecnica |

### a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse para el cierre técnico, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y los adecuados al objeto a que se destinen. El contratista, se obliga a obtener oportunamente todos los elementos y suministros que se requieren para adelantar las implosiones y demás actividades.

### b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente para conocer, revisar y analizar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las labores objeto de este contrato.

## PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sobre el personal a emplear en el desarrollo del contrato, el proponente deberá demostrar la experiencia específica del mismo para la ejecución del contrato con la presentación de las hojas de vida, cuya información deberá estar debidamente soportada con los certificados

Todo el personal exigido, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| **Personal** | **Número mínimo de personas** | **Título/Certificación** | **Requisitos de experiencia** |
|---|---|---|---|
| Operadores de voladura | Seis (06) | "Curso de Manejo de Sustancias Explosivas" del SENA y/o Certificado vigente como "Operador de Explosivos" emitido por la Escuela de Ingenieros Militares | Veinticuatro (24) meses como operador de explosivos |
| Jefe de voladura | Uno (01) | Ingeniero con especialización en técnicas de voladura o Ingeniero de Minas con tres años de experiencia en perforación y voladura en minería subterránea y "Curso de Manejo de Sustancias Explosivas" del SENA | Setenta y dos (72) meses como ingeniero especializado en técnicas de voladuras o ingeniero de minas con treinta y seis (36) meses en ejecución de técnicas de perforación y voladuras bajo tierra |
| Inspector de seguridad y salud en el trabajo | Uno (01) | Profesional especialista o tecnólogo (o Técnico) en SG-SST con "Curso de manejo de sustancias explosivas" del SENA | Doce (12) meses en labores mineras |

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los soportes del personal vinculado al proyecto serán verificados por el supervisor del contrato.
b. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad e idoneidad para la cual se vinculan al proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

Otros aspectos técnicos para tener en cuenta son los lineamientos técnicos y de manejo ambiental para el sellamiento de socavones a través de implosiones controladas, que se encuentran en el Concepto Técnico No. 20222300001206 del 18 de agosto de 2022, de la Subdirección de Gestión y Manejo - Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Sobre el particular la autoridad ambiental recomienda:

1. Brindar capacitación e inducción ambiental a los trabajadores sobre la normatividad del Área Protegida y procedimientos en materia de manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo e higiene.
2. Todas las obras se realizarán bajo el acompañamiento del personal del PNN Farallones y el personal de la Fuerza Pública.
3. Presentar un Plan de Manejo Ambiental para mitigar los impactos y/o aspectos ambientales que se puedan generar durante la fase de implosión.
4. Verificar que el proyecto cumpla con todos los requerimientos legales, especialmente para el manejo de explosivos.
5. Medidas estipuladas para el manejo de los materiales de construcción y/o otros elementos que se requieran para la intervención.

- Para el transporte de materiales de construcción: El transporte por vía terrestre de todos los materiales requeridos para el sellamiento de las unidades mineras podrá realizarse en transporte mular y/o con personas.
- Para la obtención de materiales de construcción desarrollar las siguientes acciones: Definir el volumen y los sitios para la adquisición de los materiales de construcción (gravas, material para rellenos, préstamo, etc.), amparados por la legislación ambiental y minera vigente, durante la etapa de construcción.
- Para el manejo de materiales pétreos:

- De requerirse el almacenamiento temporal de materiales, deberán confinarse y cubrirse con polietileno u otro material impermeable con el objeto de prevenir la pérdida de material y las emisiones de partículas a la atmósfera o arrastre de materiales a los cuerpos de agua.
- Los materiales o residuos de construcción no utilizados en las obras deben ser retirados del frente de obra, para evitar afectaciones al área protegida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Para el manejo de concreto:

- El cemento en sacos debe ser almacenado en sitios secos y aislados del suelo, estos acopios no deben superar los siete (7) metros de altura.
- El personal no debe manipular el cemento, la pasta de cemento o el hormigón sin los elementos de protección adecuada (de acuerdo con el panorama de riesgo), debido a que el cemento puede erosionar la piel y causar hemorragias e infecciones.
- La mezcla de concreto en los frentes de obra deberá hacerse sobre una plataforma metálica o sobre un geotextil o plástico que garantice el aislamiento de la zona, no se permite realizar la mezcla directamente sobre el suelo.
- En caso de derrame de mezcla se deberá limpiar la zona en forma inmediata, recogiendo y depositando el residuo en el sitio aprobado, evitando la generación de impactos ambientales adicionales.
- Es necesario que el equipo de fabricación o mezclado esté en buenas condiciones técnicas con el fin de evitar accidentes o derrames que puedan afectar los recursos naturales o el medio ambiente. Se debe disponer de los medios necesarios para que el transporte y manipulación en obra de la mezcla no produzca derrames, salpicaduras o segregación.
- Realizar el lavado de mezcladoras de concreto en los sitios adecuados para la recolección de aguas cementosas y su respectivo tratamiento.

6. Instalación de campamentos.

- Localizarse cerca de la zona donde se están llevando a cabo los trabajos; los sitios escogidos deberán estar fuera de las rondas de corrientes de agua –quebradas, ríos, lagunas etc.– de áreas declaradas de protección ambiental o catalogadas como de alta sensibilidad y de sitios inestables.
- Se deberá evitar al máximo los cortes de terreno, rellenos y remoción de la vegetación existente y antes de la instalación se deberá realizar un registro fotográfico para que se tenga un reconocimiento de las áreas antes de la intervención para poder recuperarlas una vez finalizado el proyecto.
- El área contemplada para la instalación del campamento deberá contar con las medidas de manejo en donde se indique entre otras cosas, el manejo de aguas residuales, el suministro de agua y el manejo de residuos sólidos.
- En cada frente de obra se deben tener puntos de recolección temporal de residuos sólidos en donde se instalarán los recipientes respectivos debidamente rotulados e identificados, bajo techo y sobre suelo protegido. (se recomienda el uso de prefabricados para las estructuras temporales).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Todos los residuos sólidos tienen que retirarse del área protegida y de ninguna manera pueden tener disposición final en el sitio.
- Una vez se terminen las obras de construcción se deberá desmantelar el campamento y recuperar la zona intervenida para dejarla igual o en mejores condiciones a como se encontró.
- En las obras cercanas a cuerpos de agua se deben tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento de estas corrientes, con el objeto de evitar el aporte de materiales.
- Supervisar en forma permanente el desarrollo de la actividad, con el objeto de detectar la contaminación de cuerpos de agua por el aporte de residuos sólidos o grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.
- En ninguna circunstancia se debe permitir la disposición de residuos sólidos en las corrientes hídricas.
- Prohibir el lavado de la maquinaria y equipo en los cursos de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación de estos.
- No se deberá disponer ningún residuo líquido en cuerpos hídricos relacionados con el proyecto.
- No se deberá disponer en las corrientes hídricas ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.
- En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas, conforme lo establezca en un documento aprobado por la interventoría. Se tienen que presentar los procedimientos de atención de contingencias.
- La maquinaria y motores deben estar en buen estado de funcionamiento

- Para el posible uso de explosivos:

- Para las implosiones deben seleccionarse las mejores condiciones meteorológicas. Los días con fuertes vientos o fríos con bajas de presión, aumentan la velocidad del ruido. Las barreras naturales (barrancos, diques, valles) también deben tenerse en cuenta, pues afectan la propagación del ruido.
- Se deberá informar los horarios y los lugares de voladuras a todo el personal que esté desarrollando la actividad con el fin de evitar accidentes y/o estar preparados para las contingencias.
- No se podrán hacer detonaciones en las bocaminas que se encuentren a menos de 30 metros de fuentes hídricas con el fin de evitar contaminación al recurso hídrico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Las detonaciones deberán hacerse en horarios diurnos y previamente se deberá ahuyentar la fauna con sirenas u otros sonidos.
- Después de realizar la actividad, se debe llevar a cabo un programa de monitoreo, especialmente para observar aspectos de estabilidad física, estabilidad química y uso del territorio.

- De las actividades prohibidas: Estas actividades corresponden a las previstas en los Artículos 2.2.2.1.1.5.1 y 2.2.2.1.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Finalmente, con respecto a los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental que debe presentar el personal encargado de las implosiones, estos se refieren a todas las medidas que garanticen un adecuado manejo, especialmente salvaguardando las fuentes hídricas, el ahuyentamiento de fauna y el control de erosión de suelos y las demás situaciones que se pueden identificar en campo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($$ 2.908.387.340) incluidos el A.I.U., impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. El Contratista se obliga a ejecutar para SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del interventor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA pagará el valor del contrato, teniendo en cuenta que el precio se pacta de la siguiente manera: Mediante actas parciales hasta el 90% de su ejecución y el último 10% mediante acta final, una vez se termine y se reciba a satisfacción por parte del interventor de las obras contratadas. Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL mes vigente). 3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, incluido en el informe de supervisión respectivo y que constan en la factura y/o cuenta de cobro. El valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500217043 de 28 de mayo de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase requerimiento técnico, FICHAS EBI, Análisis Sector, Estudios previos, anexos, Pliego de condiciones y demás documentos elaborados en la fase de planeación y hasta la adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de las obras. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; b) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; c) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguiente: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato. 8.2. Cumplir con toda la normatividad vigente para el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 9.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1. Ejecutar cierre técnico mediante implosiones controladas de todos los socavones que conforman las minas “El paisa”, “Ferney”,” Juan Getíal” y “Teofilo”, ubicados en jurisdicción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del PNN Farallones de Cali, así como la detonación de los tambores destinados a la molienda. 2. Garantizar que la propuesta económica prevea la totalidad de los rubros asociados a la correcta ejecución del proyecto, tales como transporte aéreo y terrestre (semoviente y vehicular), personal destinado para el desarrollo de la actividad, alimentación, hospedaje, elementos de construcción de campamento para pernoctar al interior del Área Protegida y demás materiales necesarios para la correcta ejecución de la labor. 3. Asumir el cien por ciento (100%) de los riesgos derivados de la incorrecta ejecución del servicio a contratar, sin importar si la misma se deriva de su culpa o dolo. 4. Garantizar que la totalidad de los explosivos y accesorios de voladuras son adquiridos de forma legal y transportados con el pleno cumplimiento de los requisitos solicitados por el Departamento Control y Comercio de Armas. 5. Elaborar, presentar y contar con la aprobación del Plan de Manejo Ambiental, cumpliendo con cada una de las observaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300001206, emitido por Parques Nacionales Naturales, el cual obra como parte integral del presente contrato, y en los alcances, adiciones y/o modificaciones que emita la Entidad respecto del mismo. El contratista reconoce que la aprobación de dicho Plan de Manejo es un requisito sine qua non para poner en ejecución los servicios contratados. 6. Elaborar acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo y todo el proceso relacionado con la misma. 7. Construir un plan de trabajo ajustado a las necesidades que conlleva adelantar el cierre técnico mediante implosiones controladas de los socavones que conforman las minas “El paisa”, “Ferney”,” Juan Getíal” y “Teofilo”, ubicados en jurisdicción del PNN Farallones de Cali, así como la detonación de los tambores destinados a la molienda. 8. Garantizar un manejo adecuado de los materiales que se ubiquen en el área de trabajo, velando por su cuidado y custodia. 9. Presentar al interventor los informes parciales que éste requiera, en el cual se dé razón del cumplimiento del objeto del contrato, tanto en medio físico como medio magnético, avance y su correspondiente registro fotográfico. 10. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 11. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones. 12. Consultar al interventor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 13. Acreditar durante toda la vigencia del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 14. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social Integral según las normas vigentes sobre la materia. 15. Cumplir por su cuenta y riesgo con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. 16. Reconocer que en caso de necesitar la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems u otro aspecto del contrato, deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación de la Interventoría y/o Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. 17. Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato en concordancia con la normatividad existente. 18. Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 19. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al interventor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 20. Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento. 21. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 22. Abrir un seguimiento desde el día que se inicien las actividades del servicio, en el cual quedarán consignadas todas las actuaciones que se lleven a cabo en torno al mismo. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. 30. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del interventor y/o supervisor, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 31. Informar oportunamente al interventor sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato y que afecte el normal desarrollo de éste. 32. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA ni del personal que este emplee con la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali. 33. Asistir a los comités técnicos citados por Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, con la información requerida. 34. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 35. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 36. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final. 37. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente. 38. Identificar todo el personal, sin excepción, que se tenga designado para trabajar en el desarrollo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato, con escarapelas que contengan el logo de la empresa, persona natural, consorcio o unión temporal, nombre de la persona que labora en el sitio, número de cédula, teléfono, tipo y grupo sanguíneo y foto, adicionalmente debe estar firmado por el Representante legal o contratista. 39. Entregar un registro fílmico por la Operación (la implosión controlada con explosivos de las minas El Paisa, Ferney, Juan Getial y Teófilo), garantizando imágenes de mínimo 12 mega pixeles, videos en formato full HD. 40. Destinar a la ejecución del contrato como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas de acuerdo al artículo 80 de la ley 2294 de 2023. 41. En caso de contaminar los cuerpos de agua, se obliga a realizar las acciones de recuperación y limpieza. **9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo, Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 2. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 789 del 2002, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. 9. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 10. Será obligación del contratista cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos internacionales, nacionales y locales a los que haya lugar. 11. Las demás inherentes al objeto del contrato. **9.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES:** Las implosiones deben realizarse aplicando un procedimiento adecuado para el uso de explosivos, con personal experto y contando con consideraciones climáticas y de gestión del riesgo. Después de realizar las implosiones, el contratista se compromete a llevar a cabo un programa de monitoreo para el cierre de operaciones en minas subterráneas, especialmente para observar aspectos de estabilidad física, estabilidad química y uso del territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores a SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. En caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a título de indemnización, una suma equivalente a VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| Garantía | Descripción | Porcentaje | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 10% | Por la duración del contrato y seis (06) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | Obligaciones aborales a que esté obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. | 5% | Por la duración del contrato y tres (3) años mas |
| Calidad y estabilidad de la obra (ARTÍCULO 2.2.1.2.3. 1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.) | Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada,<br>Imputables al contratista. | 20% | Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra por parte del contratista. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| Garantía | Descripción | Porcentaje | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). | Responsabilidad por daños a terceros | 300 SMMLV | Por toda la ejecución del contrato |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

El Contratista debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.<br>Nombre: Jairo García Guerrero<br>Cargo: Secretario de Despacho<br>Dirección: Calle 10 Norte #4N-76<br>Teléfono: 6602310<br>Correo electrónico: Jairo.garcia.gue@cali.gov.co | EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS<br>Nombre: Fernando López Colmenares<br>Cargo: Representante Legal<br>Dirección: Cr 62 No. 70 b – 16 / Oficina 204<br>Teléfono: 6014672669<br>Correo electrónico: extecc@gmail.com, fernandolopez.extecc@gmail.com |

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA., estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA., antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°.4161.010.32.1.1381.2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500217043 de 28 de mayo de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle, en el Parque Nacional Natural Farallones, de conformidad con las especificaciones técnicas del alcance del objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los tres (3) días de septiembre de 2024.

EL CONTRATANTE,

*Se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.*

JAIRO GARCIA GUERRERO
Secretario
Secretaria de Seguridad y Justicia

EL CONTRATISTA,

EXPLOSIONES TECNICAS CONTROLADAS SAS - EXTECC SAS
R.L. FERNANDO LÓPEZ COLMENARES
C.C. No. 3.190.181 de Supatá (Cundinamarca)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.